



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

CIRCULAR ACLARATORIA No.1

CPN-CNBS-01-2020

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"

En atención al proceso Concurso Público Nacional CPN-CNBS-01-2020, denominado CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" y según lo establece el Art. 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones:

CONSULTA 1:

Documentación Legal Obligatoria (Sobre 1): En el Punto 5 se solicita una Carta propuesta debidamente autenticada firmada por el representante legal o la persona que este delegue; y en el Sobre 2 (Oferta Técnica) se solicita el FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA TECNICA (Anexo 1) el cual contiene lo siguiente: "Adjunto presentamos nuestra oferta, que comprende la documentación legal, oferta técnica y económica, por separado en sobres cerrados respectivamente en forma inviolable".

Nuestra consulta es si ese formato de carta solicitado en el Sobre 1 es un formato de redacción libre o si trata del mismo Anexo1 que deberá incluirse tanto en el sobre 1 como en el sobre 2.

RESPUESTA:

La Carta Propuesta solicitada en el inciso 5 de la Sección I, numeral 6, **DOCUMENTACIÓN LEGAL OBLIGATORIA A PRESENTAR (SOBRE 1):** Sera en Formato de libre redacción, debiendo tener cuidado de NO INCLUIR INFORMACIÓN ECONÓMICA.

CONSULTA 2:

Documentación Legal Obligatoria (sobre 1): Los Puntos 6,7,8 y 9 solicitan DECLARACIONES JURADAS, sin embargo, en los Anexos solo se incluye UNA (DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL);

¿La consulta es si los otros formatos de declaración que no se adjuntan como ANEXOS serian redacciones libres de cada postor?

B



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

RESPUESTA:

Las Declaraciones Juradas para los incisos 6,7 y 9 de la Sección I, numeral 6, **DOCUMENTACIÓN LEGAL OBLIGATORIA A PRESENTAR (SOBRE 1)**: serán de libre redacción, debiéndose incluir en cada declaración Jurada, textualmente lo descrito en el Documento Base para cada una de los incisos en referencia.

CONSULTA 3:

Documentación Legal Obligatoria (Sobre 1); En el Punto 8 se solicita, Declaración Jurada debidamente autenticada, indicando que tanto el representante legal como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tenga acceso;

La consulta es si para el cumplimiento de este punto se deberá de utilizar el formato denominado DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL (a ser firmada por el oferente favorecido) que se encuentra en la sección V, pagina No. 31 del Documento Base; adicionalmente solicitamos la aclaración sobre este formato ya que menciona en su título que deberá ser firmado por el oferente favorecido, sin embargo, aún está pendiente la adjudicación del Concurso.

RESPUESTA:

La DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL (a ser firmada por el oferente favorecido) deberá ser llenada y presentada únicamente por el oferente favorecido con la adjudicación del Contrato, una vez que se le notifique y previo a la firma del Contrato correspondiente.

CONSULTA 4:

... Con base en lo establecido en la cláusula segunda, numeral (ii) del modelo de Contrato de Fideicomiso propuesto para el referido concurso, de manera respetuosa, somos del criterio que tanto el inversionista Operador Privado, así como las instituciones financieras o de crédito nacional o extranjeras o personas físicas o naturales que otorguen créditos o garantías a favor del inversionista operador privado mientras permanezcan insolutos los adeudos a favor de éste; así como, los compradores, titulares o tenedores de títulos, certificados, instrumentos de inversión y / o valores : no deben de considerarse como Fideicomisarios del Fideicomiso, por no recibir parte del patrimonio del fideicomiso constituido y son únicamente un vehículo para la consecución del fin del fideicomiso.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

RESPUESTA:

De conformidad al artículo 4 del Decreto Legislativo Número 156- 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,160 el día 28 de Enero del 2020 que dice: "Artículo 4.- Aprobar el modelo del Contrato que se debe suscribir entre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) con la Institución Bancaria Nacional o Regional al que se le adjudique el Contrato de Fideicomiso, de conformidad al Artículo 3 de este Decreto, sin perjuicio de la libertad contractual y de negociación de cláusulas necesarias que se puedan incorporar al contrato con el objetivo de facilitar el buen desarrollo y manejo del proyecto, siempre que no afecten el patrimonio y derechos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)...."

Por lo anterior, la aclaración presentada, es aceptada y en la etapa de negociación con el Banco fiduciario seleccionado y de conformidad al artículo 171 del reglamento de la ley de Contratación de Estado, se modificará dicha Cláusula, en relación a los elementos personales que independientemente de la etapa que se encuentre el proyecto, serán los mismo, y su redacción será de la forma siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE LAS PARTES. Son PARTES en el "FIDEICOMISO CNBS", del "Proyecto Construcción Edificio CNBS": Como FIDEICOMITENTE la CNBS; y, como FIDUCIARIO al BANCO FIDUCIARIO; y, como FIDEICOMISARIO a la CNBS."

Además, es oportuno aclarar que una vez firmado el contrato de fideicomiso entre las partes, será remitido al Soberano Congreso Nacional, para su aprobación final.

CONSULTA 5:

Con respecto al inciso 11. Forma de Pago en lo que se menciona que: "La tasa única por Servicios Fiduciarios a pagar por el Fideicomitente será no mayor al Uno punto Cuarenta y Cinco por ciento (1.45%) de los flujos a ser administrados en el CONTRATO DE FIDEICOMISO CNBS, pagaderos mensualmente."- Por lo que requerimos se nos pueda proporcionar el dato de proyectado de los flujos que se estima ingresaran de manera mensual/anual en las cuentas administradas por el fideicomiso

RESPUESTA:

Se adjunta cuadro "PROYECCION DE FLUJOS, CONTRATO DE FIDEICOMISO PROYECTADO AÑO 2020-2040", con detalle por Objeto del Gasto.

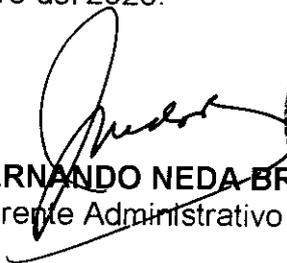




Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

La presente Circular Aclaratoria No. 1, forma parte integral del Documento Base del Concurso Público Nacional CPN-CNBS-01-2020, denominado CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"

Tegucigalpa M.D.C., 25 de febrero del 2020.


LIC. FERNANDO NEDA BRITO
Gerente Administrativo

